

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
FISCALIA  
DEPARTAMENTO INSPECCION

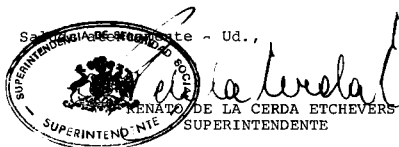
*OK*

CIRCULAR N°1.041

SANTIAGO, 7 de Julio de 1987

COMPLEMENTA INSTRUCCIONES A INSTITUCIONES DE PREVISION Y SERVICIOS DE BIENESTAR SOBRE INFORMACION A ESTE ORGANISMO EN CASOS DE HECHOS IRREGULARES O ILICITOS.

- 1.- Las Circulares N°s. 968 y 971 de esta Superintendencia dispusieron que se informen a este Organismo todos los hechos sucedidos en la institución, que revistan carácter de irregulares o ilícitos. Analizada la forma en que se ha dado cumplimiento a dichas Circulares, se ha apreciado que en muchas ocasiones no se han acatado los plazos de 48 horas en que se deben comunicar los hechos referidos una vez que han sido detectados y de 30 días hábiles siguientes a esa comunicación en que procede remitir un informe detallado sobre la materia.
- 2.- Siendo necesario uniformar los procedimientos, con mayor razón en atención a la naturaleza de estos hechos, este Organismo Fiscalizador reitera a las Instituciones sometidas a su fiscalización la necesidad de dar cumplimiento cabal a las mencionadas Circulares, haciéndoles presente que su Ley Orgánica y el Decreto Supremo reglamentario N°1, de 1972, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, lo facultan para instruir sumarios administrativos y aplicar directamente medidas disciplinarias en los casos de contravención a las instrucciones impartidas.
- 3.- Finalmente, se solicita a la Dirección Superior de esa Institución disponer la más amplia difusión a las instrucciones contenidas en las Circulares mencionadas y a esta complementación, a fin de que todos los funcionarios de la Institución, cualquiera sea su jerarquía y región en que laboran, den cumplimiento íntegro a estos instructivos.



DISTRIBUCION

Cajas de Previsión  
Cajas de Compensación de Asignación Familiar  
(Sres. Directores y Gerentes Generales)  
Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744  
(Sres. Directores y Gerentes Generales)  
Servicios de Bienestar.